



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.650.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 109518 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se adjudicó a la firma "JOSE SARRICCHIO Empresa Constructora" la construcción de nichos y su cesión a perpetuidad a quienes resulten permisionarios, en terrenos del Cementerio Municipal.-

Que al entrar en vigencia la Ley Nacional N° 23928 (Ley de Convertibilidad), quedó automáticamente derogado el sistema de variaciones de costos establecido en el pliego de condiciones y en el contrato que como consecuencia de la adjudicación se celebra.-

Que en virtud de ello, la adjudicataria ha venido percibiendo el mismo precio desde el mes de abril de 1991.-

Que a partir desde hace un tiempo la empresa adjudicataria ha estado solicitando reconocimiento de variaciones de costos, adjuntando a sus pedidos documental que acredita la veracidad de las variaciones invocadas.-

Que más allá de la indudable validez de la ley de convertibilidad y de los beneficios que trajo aparejados para la sociedad toda, resulta conveniente en este caso particular y en las circunstancias actuales que el gobierno municipal acepte renegociar los precios del contrato en cuestión.-

Que de no adoptar esta medida, se corre el grave riesgo de una interrupción en la prestación de tan indispensable servicio.-

Que dado tal supuesto la Municipalidad se vería en la obligación de rescindir el contrato y llamar nuevamente a licitación pública obteniendo de esta manera ofertas que reflejarán los precios de mercado.-

Que por otra parte, la doctrina aplicable en materia de derecho administrativo reconoce facultad a la Administración para disponer o acordar modificaciones a las condiciones pactadas con el fin de lograr la satisfacción de los intereses públicos comprometidos.-

Que debe tenerse en cuenta que la contratista ha estado cumpliendo sus obligaciones contractuales en un todo de acuerdo con lo pactado.-

Que en forma coincidente con el criterio expuesto, tanto el gobierno nacional como el provincial han dictado los Decretos Nacionales N° 1312/93 y 1339/93, y Decretos Provinciales N° 1611 y 1612.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a renegociar el precio del contrato celebrado con la firma "JOSE SARRICCHIO Empresa Constructora" en las condiciones previstas en la presente Ordenanza.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 2º)** Los nuevos precios se determinarán de acuerdo a la metodología que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos, y según las pautas establecidas en el Decreto Nacional Nº 1339/93 y Decreto Provincial Nº 1612.-

**Art. 3º)** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veintiseis días del mes de/  
agosto de mil novecientos no-//  
venta y tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela